



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 39-2011-A-MPA/SG.

00000103

Anta, 10 de Febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA,

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2011-A/ALE-MPA, de la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Anta, ingresado mediante Registro N° 025 de Mesa de partes y vista la Resolución de Alcaldía N° 742-2010-MPA-A/SG, de fecha 09 de Febrero del 2011, así como el recurso de apelación ingresado mediante Exp. N° 418, por los Administrados Celia Narci Llanca Chumbes, Dora Huamán Mallqui, Justo Palma Chile, Wilfredo Dueñas Baca, Sandra Serrano Auccacusi, Verónica Accostupa Uscamayta, Jose Carlos Moscoso Morales, Julián Chuctaya Huarca, Roberto Cusirimay Dueñas y Estanislao Mollehuanca Huamán, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley 27972, Las Municipalidades gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. Que, asimismo, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
3. Que, asimismo, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.
4. Que, mediante el Exp. N° 0418 de fecha 17 de enero de 2011, los administrados **Celia Narci Llanca Chumbes, Dora Huamán Mallqui, Justo Palma Chile, Wilfredo Dueñas Baca, Sandra Serrano Auccacusi, Veronica Accostupa Uscamayta, Jose Carlos Moscoso Morales, Julián Chuctaya Huarca, Roberto Cusirimay Dueñas y Estanislao Mollehuanca Huaman**, presentan escrito interponiendo recurso de apelación, en forma acumulada subjetivamente y en forma sucesiva, contra la resolución numero de Alcaldía N° 014-2011-A-MPA, de fecha 04 de enero de 2011, por la que se declara nula de oficio las resoluciones de alcaldía números 748-2010-MPA-A/SG, 753-2010-MPA-A/SG y 659-2010-MPA-A/SG, por vulnerar los principios de debido proceso, legalidad, razonabilidad y derechos laborales adquiridos y solicitan

